

## Sección Primera

### Impuestos

**Artículo 12.** El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales se causará y pagará:

I. Sobre el importe del boletaje vendido o costo de admisión:

Concepto	Tasa
Por cada evento o espectáculo	6.4
Por cada función de circo y obra de teatro	3.2
Los eventos sin costo, solo pagarán el derecho correspondiente por concepto de permiso. Para desarrollar cualquier evento, todo el boletaje incluyendo cortesías deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.	